



**MUNICIPIO DE CAJICA  
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_ DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION.**

Entre los suscritos, **OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.501.215 de Cajicá, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Cajicá-Cundinamarca, posesionado como consta en el Acta de Posesión de fecha del 30 de Diciembre de 2011 de la Notaría Única Encargada del Círculo de Cajicá a cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de Enero de 2012, autorizado para contratar en virtud del Acuerdo Municipal No. 08 de junio de 2012 y de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO y por la otra, **JUAN PABLO CORREA SANCHEZ** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.3.146.586 expedida en Cajicá, actuando en nombre y representación de **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION**, con domicilio principal en el coliseo Cubierto Fortaleza de Piedra, identificado con NIT. 800185515-7 debidamente facultado para suscribir este contrato según constan en el Acuerdo N°001-2004 de Junta Directiva, y quién en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- 1) Que el artículo 113 de la Carta Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
- 2) Que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
- 3) Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.
- 4) Que de conformidad con el literal C. del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado por los Artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, es procedente la Contratación de convenios y contratos interadministrativos *“siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”* y el Decreto 734 artículo 3.4.2.1.1° *“Contratos interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal”*.
- 5) Que de acuerdo con al programa Cajicá saludable se hace necesario celebrar el presente contrato interadministrativo para la ejecución de las acciones para el desarrollo de la estrategia estilos de vida saludable, dentro del plan de intervenciones colectivas (PIC).
- 6) Que el objeto de la **ENTIDAD CONTRATISTA** corresponde a es adoptar, planificar, administrar, orientar, fomentar coordinar, implementar, ejecutar, controlar y evaluar, políticas, planes, programas y proyectos en las áreas de deporte, recreación, educación física y educación extraescolar, de los Habitantes de Municipio de Cajicá, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes;
- 7) Que la Dirección Local de Salud ha determinado la necesidad de contratar la ejecución de acciones para el desarrollo de la estrategia estilos de vida saludable y demás líneas de acción que requieran de su intervención, dentro del plan de intervenciones colectivas (PIC), segundo semestre de 2012.
- 8) Que atendiendo a la normatividad vigente, Plan Nacional de Desarrollo – Ley 1151 de 2007, Plan Nacional de Salud Pública – Decreto 3039 de 2007, Objetivos de Desarrollo del Milenio – CONPES 91, Código de la Infancia y Adolescencia – Ley 1098 de 2006 , Ley 715 de 2001 y a la resolución 425 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social, en su artículo 19, donde hacen especial referencia a la

**¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!**

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

[www.cajica-cundinamarca.gov.co](http://www.cajica-cundinamarca.gov.co)



**MUNICIPIO DE CAJICA  
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_ DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION.**

contratación de las acciones de promoción de la salud, calidad de vida y prevención de los riesgos en salud contemplando entre otros la Promoción de Actividad Física, dentro de la estrategia Estilos de Vida saludable, se crea la necesidad de realizar la contratación del Instituto de Deportes para la realización de las actividades antes enunciadas.

- 9) Que teniendo en cuenta que el Instituto Municipal de Deportes de Cajicá es una entidad creada por el acuerdo 024 de 1996, cuyas objetivos principales son: Formular las políticas de Desarrollo y fomento del deporte la recreación y el turismo; Generar y brindar a la comunidad del Municipio, oportunidades en iniciación, formación, fomento y práctica del deporte y la formación integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida; Coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre el deporte, recreación y turismo, formulen las entidades Departamental y Nacional; Diseño, programación y apoyo a la construcción, mantenimiento y utilización de la infraestructura deportiva y recreativa de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal; Contribuir a la promoción y desarrollo de sitios, fechas históricas y lugares turísticos, como elementos fundamentales en la formación personal y comunitaria de la colectividad.
- 10) Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato de acuerdo con el Certificado No. 2012002329 del 10 de octubre de 2012.
- 11) Que el Alcalde Municipal de Cajicá, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para celebrar Contratos Interadministrativos mediante acuerdo 08 de junio de 2012.
- 12) Que la presente contratación fue justificada mediante Resolución N° 571 de 25 de octubre de 2012.
- 13) Que las partes desarrollarán con esmerada diligencia la conducta orientada a la ejecución de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato y para ese efecto desplegarán sus mejores esfuerzos en orden a remover los obstáculos que puedan repercutir negativamente en el cumplimiento de las obligaciones.

Por lo anteriormente expuesto, se acuerda suscribir el presente Contrato Interadministrativo que se registrá por las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERA: OBJETO.-** LA ENTIDAD CONTRATISTA se compromete a LA EJECUCION DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y DEMAS LINEAS DE ACCION QUE REQUIERAN DE SU INTERVENCION, DENTRO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), SEGUNDO SEMESTRE DE 2012.

**SEGUNDA: VALOR.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 26.300.000,00) M/CTE, incluido los impuestos a que haya lugar.**

**TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará a LA ENTIDAD EJECUTORA el valor del contrato así: pagos parciales sujetos a la ejecución de las actividades contenidas en el Plan Operativo Anual anexo en el estudio previo y que hace parte integral del presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los pagos deben ser autorizados por el SUPERVISOR de la Dirección Local de Salud, para cada uno de los pagos se requerirá la presentación del informe detallado de las actividades desarrolladas durante el periodo a cancelar con sus respectivos soportes y anexos, el cual debe estar avalado por la Directora Local de Salud, anexas certificación de pago de parafiscales y cuenta de cobro factura; con lo cual se expedirá certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del servicio, y suscripción de acta de recibo de pago parcial. Lo mismo se hará para el acta de recibo final y de liquidación.

**CUARTA: TERMINO DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato interadministrativo deberá ejecutarse a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

**¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!**

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

[www.cajica-cundinamarca.gov.co](http://www.cajica-cundinamarca.gov.co)



**MUNICIPIO DE CAJICA  
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_ DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION.**

**QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato, será igual al término de ejecución más los cuatro meses contemplados para su liquidación.

**SEXTA.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** 1. Ejecutar las acciones de actividad física descritas en el Anexo técnico - Plan Operativo Anual Estilos de Vida Saludable del Plan de Intervenciones Colectivas, y que serán entregadas a la entidad contratista como parte integral del presente documento. 2. Apoyar las Actividades lideradas por la Dirección Local de Salud y/o Alcaldía Municipal según los lineamientos previos. 3. Generar, Sustentar y Presentar los informes solicitados por el ente territorial, Departamental y Nacional. 4. Presentar oportunamente tanto los informes para Entes de Control como el informe de las actividades desarrolladas en el periodo a cancelar, con sus respectivos anexos y registro fotográfico dando estricto cumplimiento a lo planteado en el POA y previa verificación del cumplimiento de la cobertura total de la población, para poder efectuar los pagos. 5. Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección Local de Salud.

**SEPTIMA -CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** Para dar inicio a la ejecución del Contrato se requiere el correspondiente registro presupuestal de conformidad con lo establecido por el Decreto 111 de 1.996 y la suscripción del acta de inicio; En todo caso, para el giro de los recursos pactados, se deberán haber cumplido los requisitos de ejecución del Contrato.

**OCTAVA- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Suministrar la información necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas b) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. c) Verificar que el contratista cumpla con la entrega del (os) informe(s) correspondiente(s) y exigir su reporte oportuno d) Verificar y constatar que el contratista cumpla con el pago de parafiscales del personal empleado para el desarrollo del objeto contratado e) Elaborara la respectiva acta de iniciación del contrato, para ejecutar el objeto contratado f) Adelantar revisiones para verificar que se cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. G) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias garantías a que hubiere lugar h) Actuar de tal modo que por causas a ella imputable, no sobrevengan una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin en el menor tiempo posible corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordaran los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver y solucionar rápida eficazmente las diferencias y situaciones litigiosas que llegaren a presentarse i) Cancelar los pagos en la forma pactada, siempre y cuando el contratista cumpla con los requisitos exigidos para ello. J) Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

**NOVENA.- GARANTIAS** Artículo 5.1.8° del Decreto 734 de 2012 “Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual se aplicarán las reglas previstas para la mínima cuantía”, por tanto Los riesgos serán asumidos por partes y en caso de cualquier tipo de incumplimiento por parte de la entidad contratista serán asumidos por este con las multas y sanciones establecidas en la cláusula penal.

**DECIMA SANCIONES: a) MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la entidad para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando **EL CONTRATISTA** demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan

**¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!**

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

[www.cajica-cundinamarca.gov.co](http://www.cajica-cundinamarca.gov.co)



**MUNICIPIO DE CAJICA  
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_ DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION.**

tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al **CONTRATISTA** sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **b) CLÁUSULA PENAL:** Si el incumplimiento es total, el **CONTRATISTA**, pagará al **MUNICIPIO** a título de pena una suma equivalente al 20% del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al presupuesto del municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

**DECIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN.** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**DÉCIMA SEGUNDA- SUPERVISION:** La vigilancia y control del Plan de qué trata el presente Contrato Interadministrativo, será ejercida por la Directora local de salud, o su delegado.

**DÉCIMA TERCERA- ACTA DE INICIACIÓN:** Para la iniciación del Plan objeto de este Contrato Interadministrativo, las partes se comprometen a suscribir el Acta de Iniciación, una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución del presente contrato. En todo caso, el Acta de inicio marcará el término de ejecución de la misma.

**DECIMA CUARTA- MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente Contrato Interadministrativo, podrá ser prorrogado o modificado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales.

**DECIMA QUINTA- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia que pueda surgir con ocasión de este Contrato Interadministrativo, su ejecución y liquidación, se resolverá directamente por las partes, si las partes directamente no llegasen a un acuerdo someterán sus diferencias ante las Procuradurías delegadas para el efecto, o acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a la ley.

**DECIMA SEXTA- INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **EL MUNICIPIO** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. 2. El **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL MUNICIPIO**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **EL MUNICIPIO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al **CONTRATISTA** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el **CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **EL MUNICIPIO** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si **EL MUNICIPIO** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si **EL MUNICIPIO** lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, **EL MUNICIPIO** cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el **CONTRATISTA** no asuma la defensa o **EL MUNICIPIO** no llame al **CONTRATISTA** en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia

**¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!**

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

[www.cajica-cundinamarca.gov.co](http://www.cajica-cundinamarca.gov.co)



**MUNICIPIO DE CAJICA  
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° \_\_\_\_\_ DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION.**

del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL MUNICIPIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestan el mérito ejecutivo.

**DECIMA SEPTIMA- DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Cajicá - Cundinamarca.

**DECIMA OCTAVA : AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre EL INSTITUTO Y EL MUNICIPIO, así como frente a los respectivos empleados, dependientes o contratistas que utilice EL INSTITUTO en la ejecución del presente contrato. Por lo tanto las personas que utilice EL INSTITUTO serán responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales del personal que vinculen para la realización de los proyectos. **PARÁGRAFO:** No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

**DECIMA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente convenio se pagará con cargo:

PROYECTO	<b>ENFERMEDADES CRONICAS NO TRASMISIBLES</b>	
CÓDIGO PRESUPUESTAL	<b>2202020606</b>	<b>17</b>
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NÚMERO	<b>2329</b>
	FECHA	<b>10/OCTUBRE/2012</b>

**VIGÉSIMA - NOTIFICACIONES O AVISOS CONTRACTUALES:** Para efecto de las notificaciones o avisos que las partes deban efectuarse entre sí por razón del Contrato se señalan las siguientes direcciones: a) Domicilio contractual del MUNICIPIO DE CAJICA: Calle 2 No. 4-07. b) Domicilio contractual DE EL INSTITUTO en El Coliseo Fortaleza de Piedra de la ciudad de Cajicá.

Para constancia las partes acuerdan en firmar el presente Contrato Interadministrativo en el Municipio de Cajicá Departamento de Cundinamarca, el día \_\_\_\_\_

**MAURICIO BEJARANO NAVARRETE**  
**Alcalde Municipal**

**JUAN PABLO CORREA SANCHEZ**  
**R/L INSDEPORTES**

*Elaboró: Sonia Nieto - Profesional Universitario  
Aprobó: Ricardo Sánchez - Gerente Administrativo  
Revisó: Patricia Palomo - Karina González - Asesora Jurídica Externa*

**¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!**  
Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128  
www.cajica-cundinamarca.gov.co